

ACUERDO DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE EL CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – CERSEU DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNMSM Y LA EMPRESA ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS SAC.

Conste por el presente documento, un Acuerdo de servicios académicos y asociación estratégica, que suscriben, de una parte, el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, representada por su Director señor Jorge Eusebio Manco Zaconetti, identificado con DNI No. 06039724, con domicilio legal en calle Germán Amézaga No. 375, Lima – Perú, a quien en adelante se denominará **EL CERSEU**, y de la otra parte, la empresa ESCUELA NACIONAL DE POLITICAS PUBLICAS SAC, con RUC Nro. 20601046793, con domicilio legal en Av. República de Chile 476, Oficina 201, Distrito de Jesús María provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Wilder Luis Sucasaire Cjuiro, identificado con DNI Nro. 44914604, según poder inscrito en el Asiento Nro. A00001 de la Partida Electrónica Nro. 13574459 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

FUNDAMENTO LEGAL

El presente acuerdo se fundamenta en:

A. Ley Universitaria N° 30220

Artículo 110. Recursos económicos Son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de:

110.1 Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.

110.2 Los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios.


110.7 Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto.

B. Estatuto de la UNMSM

Artículo 204°.- La universidad y las facultades asignan un presupuesto para el financiamiento de las actividades de responsabilidad social. La universidad asigna un presupuesto no menor del dos por ciento (2%) para dichas actividades. **La Dirección de Responsabilidad Social y los centros de responsabilidad social y extensión universitaria de las facultades están autorizados para buscar fondos públicos y privados y celebrar convenios o acuerdos para ejecutar proyectos de responsabilidad social.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

DEL CERSEU

 La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es una persona jurídica de derecho público interno que tiene como fines la formación académica profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria. El Centro de Responsabilidad Social y Extensión

Universitaria es un órgano de línea de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que implementa los fines sociales y la extensión universitaria y que se desempeña de conformidad con la base legal de la Ley Universitaria No. 30220 y sus modificatorias, así como el Estatuto de la UNMSM, aprobado por Resolución Rectoral No. 03013-R-16 del 6 de junio año 2016 y sus modificatorias; en concordancia con los artículos del N° 198 al 207 del estatuto de la UNMSM, en especial el artículo N° 204, en la que expresa que la Dirección de Responsabilidad Social y los centros de responsabilidad social y extensión universitaria de las facultades están autorizados para buscar fondos públicos y privados y celebrar convenios o acuerdos para ejecutar proyectos de responsabilidad social.

De LA EMPRESA

Es una empresa, sustentada en la calidad de sus servicios de asesoría y consultoría integral basados en principios éticos con profesionales multidisciplinarios que utilizan tecnología de punta e innovación. Tiene como visión la mejora continua de las instituciones del sector público y privado con un amplio criterio de responsabilidad social para consolidar su posicionamiento empresarial en el país y el ámbito internacional. La misión es desarrollar soluciones integrales, promoviendo eficiencia y efectividad. En su ámbito aplica programas de Especialización y Actualización para lo cual cuenta con una calificada plana docente, experiencia en servicios educativos y capacitaciones, adecuada infraestructura, todo lo cual le permite solventar la calidad de la capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La Facultad de Ciencias Económicas cumplirá la labor de supervisar las actividades académicas que LA EMPRESA desarrolle en las áreas de Economía tales como: Finanzas, Gestión, Políticas de Gobierno y otros programas afines, con la finalidad de mejorar la competitividad, actualización y especialización del personal demandante de los programas de capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CERSEU

EL CERSEU, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a. Revisar y aprobar antes del inicio de difusión del evento, los contenidos y formas de desarrollo del mismo.
- b. Coordinar y supervisar, las actividades académicas inherentes al desarrollo de los eventos.
- c. Otorgar los diplomas de los participantes que han cumplido con las exigencias académicas establecidas, previa presentación del informe de **LA EMPRESA** y con verificación del voucher de depósito bancario en la cuenta recaudadora UNMSM por el concepto de pago (121-308) de los servicios académicos del Banco respectivo. La firma de los diplomas será digital o manuscrita en función a las exigencias del mercado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA, se obliga a cumplir lo siguiente:

- a. Coordinar con **EL CERSEU**, el desarrollo de las actividades de difusión, promoción y académicas propuestas en los programas autorizados.

- b. Administrar el desarrollo de los cursos, entrega de material de estudio, evaluación, pago de docentes y personal administrativo.
- c. Crear un libro de registro manual y virtual de participantes y mantenerlo actualizado. En cuanto a los diplomas que se expidan, **EL CERSEU** mantendrá una copia en sus archivos.
- d. ~~Elaborar un control detallado de los registros que se generen como resultado de los cursos.~~
- e. ~~Reservarse a favor de **EL CERSEU** como representante exclusivo de **EL CERSEU** de los derechos del procedimiento establecido en este contrato, respecto de cualquier litigio que pueda surgir, incluyendo sus consecuencias legales, hasta por el valor de **US\$ 100,000.00** (Cien mil dólares estadounidenses) a favor de **EL CERSEU** como única instancia de arbitraje.~~
- f. ~~Reservarse a favor de **EL CERSEU** como representante de los derechos y acciones.~~
- g. Coordinar con **EL CERSEU** en el uso del distintivo de la Facultad o cualquier distintivo de la universidad. Al utilizarlo deberá mantener los colores y formas originales. Cualquier reducción o ampliación se deberá realizar en forma proporcional.
- h. La EMPRESA pondrá en marcha un plan de prueba para promover y publicitar una serie de cursos por un periodo de 9 a 12 meses al cabo del cual emitirá un informe detallando los cursos o programas que tienen mayor demanda y que se puedan replicar a futuro.

OBLIGACIONES Y DERECHOS MUTUOS

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y PERSONAL PONENTE

LA EMPRESA designará los coordinadores encargados de proporcionar información sobre el desarrollo de los programas de capacitación, a los Supervisores designados por el CERSEU. Todos los costos de coordinación serán asumidos por **LA EMPRESA**. En caso de que las coordinaciones se efectúen fuera de la ciudad de Lima, los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos serán asumidos por **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ALCANCES

- a. El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Acuerdo deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales que rigen ambas instituciones y demás normatividad de la materia.
- b. Cualquier decisión, obligación o derecho derivado u otorgado que no se encuadre en el presente contrato, devendrá en nulo e inexigible, salvo pacto posterior.
- c. Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá constar por escrito como Adenda siendo nula cualquier modificación unilateral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES

Los eventos de capacitación se podrán desarrollar con regímenes presenciales, semipresenciales y/o a distancia y, según el caso, el participante desarrollará cuestionarios o podrá tener control de asistencia y/o realizará trabajos aplicativos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años, sin perjuicio de su renovación o terminación conforme a lo previsto por la ley. Sin embargo, podrá renovarse mediante una Adenda teniendo en cuenta los resultados académicos y financieros logrados durante el periodo de vigencia.

CLÁUSULA NOVENA

En caso de incumplimiento del Acuerdo, se le comunicará a **LA EMPRESA**, notarialmente dando a conocer la naturaleza del incumplimiento y otorgándole un plazo de 30 días para subsanar el incumplimiento. Si el incumplimiento no se subsana dentro del plazo señalado, **EL CERSEU** podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación notarial. Las mismas condiciones, al incumplimiento y plazos señalados contraerá **LA EMPRESA** de no cumplir con **EL CERSEU**, entonces también podrá resolver el contrato mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA

EL CERSEU podrá resolver el Acuerdo en cualquier momento, previa comunicación a **LA EMPRESA**, cuando ésta hubiese:

- a. Falsificado cualquier documentación respecto al Acuerdo y sus actividades.
- b. Resultado insolvente o se hubiese declarado en quiebra.
- c. Abandonado los servicios académicos.
- d. Cometido cualquier acto que atente contra la calidad de los servicios prestados.
- e. Publicación inconsulta de avisos a nombre de la universidad y de **EL CERSEU** en medios de comunicación.
- f. Uso ilegal del nombre de la universidad o de cualquier logo o distintivo.

En este caso, **LA EMPRESA**, dejará de utilizar los derechos objeto de este convenio, lo cual no liberará a las partes de los compromisos y actividades ya iniciadas o que estuviesen en desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

EL CERSEU conviene en cumplir todas las leyes, reglamentos y ordenanzas necesarias para el cumplimiento de las actividades. **LA EMPRESA** obtendrá todas las autorizaciones gubernamentales o municipales necesarias y pagará todos los tributos que sean necesarios correspondientes a las actividades.

DISPOSICIONES VARIAS

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades semestralmente revisarán los alcances del presente Acuerdo y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

La comunicación cursada, se entenderá como válida si es realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

En todo lo no previsto por las partes en el presente Acuerdo, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Acuerdo, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa; de no ser así, ambas partes se someterán a las jurisdicciones de los jueces de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Ambas partes intervinientes en el presente contrato expresan su plena voluntad y conformidad con todas y cada una de las cláusulas comprometiéndose a su fiel cumplimiento para lo cual firman dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día 19 del mes de Junio del año 2021.

POR EL CERSEU-FCE-UNMSM



Jorge Eusebio Manco Zaconeta
Director CERSEU
Centro de Responsabilidad Social y Extensión
Universitaria – FCE - UNMSM

POR LA EMPRESA



Wilder Luis Sucasaire Cjuiro
Gerente General
LA EMPRESA